República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-123960142- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-482-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento Nº RE-2023-123959991-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **659/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.17 15:37:16 -03:00

IF-2025-35154655-APN-DNC#MCH

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.17 15:37:16 -03:00

Acuerdo Paritario
Segunda Revisión - Período julio 2023 – junio 2043

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de octubre de 2023, se reúnen, por una parte, **la FEDERACION ARGENTINA de TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL),** representada por los Sres. Claudio César, Claudio Marin y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A**., representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime y Mariano Rodriguez, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 713/15**:

PRIMERO: Para la segunda revisión del período paritario julio 2023 – junio 2024, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2023:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 33%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se abonará antes del 10 de Octubre de 2023, bajo la voz **"Gratificación Extraordinaria Septiembre 2023 (acta 04-10-23)**". Dicho adelanto, se regularizará con los haberes de Octubre.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.

Categoría	PU
A	78.240
B	79.170
C	80.517
D	84.538
E	87.215
F	91.051
T0	94.958
T1	107.018
T2	117.378
T3	127.835
T4	134.746
T5	146.269
T6	155.831
T7	167.202
T8	179.115
T9	189.823
T10	199.122

b) A partir de octubre 2023, un incremento equivalente al 33% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, el cual se distribuirá 100% al salario básico.

En los casos que los pagos establecidos en el inciso a) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

El incremento detallado en los incisos b) será aplicables a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2024.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A**.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan otorgar un 1% de la masa salarial del personal convencionado en esta entidad sindical, según la escala correspondiente al mes de julio 2023. Dicho porcentaje será aplicable dentro de los próximos 45 días de suscripto el presente, según el criterio que las partes acuerden.

CUARTO: Para aquellos trabajadores que hubieren percibido las sumas no remunerativas previstas en el decreto 438/2023, las mismas serán absorbidas en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de octubre 2023.

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en $ 425.151 (cuatrocientos veinticinco ciento cincuenta y uno).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de $ 212.576 (doscientos doce mil quinientos setenta y seis pesos) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.
En Abril 2024 se liquidará la suma $ 212.575 (doscientos doce mil quinientos setenta y cinco pesos) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.
No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2024 el pago de los $ 212.575 que se liquidarán en abril 2024**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SEXTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al primer trimestre de la paritaria 2023/2024, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE 2023 - Paritaria 2023-2024

Categ.	Salario Básico	A Cuenta	Ajuste Convencional	**Sub total Rem. Fijos**	**TOTAL CONFORM.**
A	271.377	547	19.158	291.082	**291.082**
B	274.594	547	19.401	294.542	**294.542**
C	279.258	547	19.750	299.555	**299.555**
D	293.170	547	20.799	314.516	**314.516**
E	302.430	547	21.496	324.473	**324.473**
F	315.705	547	22.495	338.747	**338.747**
T0	329.772		23.511	353.283	**353.283**
T1	371.497		26.653	398.150	**398.150**
T2	407.341		29.351	436.692	**436.692**
T3	443.524		32.072	475.596	**475.596**
T4	467.437		33.872	501.309	**501.309**
T5	507.305		36.872	544.177	**544.177**
T6	540.389		39.362	579.751	**579.751**
T7	579.734		42.324	622.058	**622.058**
T8	620.953		45.425	666.378	**666.378**
T9	658.004		48.214	706.218	**706.218**
T10	690.179		50.635	740.814	**740.814**

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.19 10:55:58 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.19 10:55:58 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-35154655-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Abril de 2025

Referencia: Dispo 482-25 Acu 659-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.04 15:43:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.04 15:43:15 -03:00